

# SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH LA PROVINCIA DE ASUNCIÓN CON SU CAPITAL EL CENTRO POBLADO DE CHACAS

LEY N° 23764

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**— Créase en el departamento de Ancash la provincia de Asunción con su capital el Centro Poblado de Chacas que se eleva a la categoría de pueblo por la presente ley.

**Artículo 2°**— La provincia de Asunción estará constituida por los distritos de: Chacas con su capital el Pueblo de Chacas y el siguiente distrito que se crea por la presente ley, Acochaca con su capital el Centro Poblado Acochaca. Este último centro poblado mencionado se eleva a la categoría de pueblo por la presente ley.

**Artículo 3°**— Los límites de la provincia Asunción, han sido trazados en las fojas de la Carta Nacional a escala: 1:100,000, Hoja Carhuaz (19 h) 1982, Hoja Huari (19 i) 1983 elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Nacional y son los siguientes:

## LIMITE PROVINCIAL

**Por el Nor - Oeste y Norte:** Con el distrito de Yanama y el distrito de San Luis de las provincias de Yungay y San Luis respectivamente. Partiendo de la cumbre del Nevado Yanaraju (5954 m.s.n.m.), el límite sigue una dirección NE que pasa por las nacientes de la Quebrada Ruricocha y continúa por el lecho de la misma aguas abajo en la que toma el nombre de río Cunya hasta la confluencia con el río Chucpin, de este lugar el límite sigue una dirección Sur por el lecho del río Chucpin aguas arriba, hasta un lugar en el que se ubica el Puente Acochaca sobre el río Chucpin.

**Por el Nor - Este, Este y Sur Este:** Con el distrito de San Luis y el distrito de Huari, de las provincias de San Luis y Huari respectivamente.

A partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Sur Este que pasa por la divisoria de aguas (límite Oeste de la provincia de San Luis) de los ríos Arma y Tambillo, hasta llegar a la cumbre del cerro Chavacoles, de este lugar el límite sigue una dirección Sur, por las nacientes del río Arma, pasando por la cima del Cerro Runa Rico y las cumbres de los Nevados Tarush Huachanan, Altar Mayor y los Nevados Jacobamba.

**Por el Sur, Sur - Oeste y Oeste:** Con los distritos de Marcará, Amashca y Shilla de la provincia de Carhuaz.

A partir del último lugar nombrado el límite lo constituye la Cordillera Blanca siguiendo una dirección Nor - Oeste, y que pasa por los Nevados Pomabamba, Rocotuyo, Bayococha, Copa Grande y Yahuina, de este lugar el límite describe una dirección Norte pasando por las cumbres de los Nevados Rajopaquinan, Chajiaco, Pacsac, Paroquina hasta la cumbre del Nevado Yanaraju (5954 m.s.n.m.).

## LIMITES DISTRITALES DISTRITO DE CHACAS:

**Por el Nor - Oeste:** Con el distrito de Acochaca a partir de la cumbre del Nevado Yanaraju (5,954 m.) el límite describe una dirección Este y pasa por los divisorios orientales del Nevado Yanaraju hasta llegar a la cumbre del Cerro Camchas; de este lugar el límite continúa por las nacientes de la quebrada Camchas y sigue el lecho de esta quebrada aguas abajo hasta la desembocadura en el río Chocopata, de este lugar el límite sigue el lecho del río Chocopata hasta la confluencia con el río Arma (naciente del río Chucpin) para continuar por el río Chucpin aguas abajo hasta el puente Acochaca sobre el río Chucpin.

**Por el Nor - Este y Sur Este:** Con las provincias de San Luis y Huari a partir del último lugar nombrado el límite sigue por la divisoria Este de la cuenca del río Chucpin y divisorias Este y Sur de la cuenca del río Arma, pasando entre los Centros Poblados de Píña (distrito Chacas) y Taulli (distrito San Luis); sigue siempre por divisorias y en dirección SE hasta llegar a la cumbre del Cerro Chavacoles, de este lugar el límite sigue una dirección SO por las divisorias de los Cerros: Runa Rico, Carbón Mina, y de los Nevados Tarush Huachanan, Altar Mayor hasta llegar a la cumbre de los Nevados Jacobamba.

**Por el Sur, Sur - Oeste y Oeste:** Con los distritos de Marcará, Amashca y Shilla de la provincia Carhuaz siguiendo el límite de la provincia Asunción desde la cumbre de los Nevados Jacobamba hasta la cumbre del Nevado Yanaraju (5,954 m.).

A partir de la cumbre del Nevado Yanaraju el límite sigue una dirección general NE que pasa por las nacientes de la quebrada Ruricocha y continúa por el lecho de la misma aguas abajo en la que toma el nombre de río Cunya hasta la confluencia con el río Chucpin.

**Por el Este:** Con el distrito San Luis de la provincia de San Luis y el distrito de Chacas, a

partir del último lugar nombrado el límite sigue el curso del río Chucpin aguas abajo hasta la confluencia de los ríos Arma y Chocopata.

**Por el Sur y Sur - Oeste:** Con el distrito de Chacas, a partir del último lugar nombrado el límite sigue aguas arriba del río Chocopata hasta la desembocadura de la Quebrada Camchas. De este lugar el límite sigue una dirección general NO por el lecho de la Quebrada Camchas hasta sus nacientes en las divisorias del Nevado Camchas, lugar a partir del cual el límite continúa por las divisorias Oeste del mencionado Nevado hasta llegar a la cumbre del Nevado Yanarraju (5,954 m.s.n.m.).

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera:** El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

**Segunda:** En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en la provincia de Asunción, la administración y la prestación de los servicios de este nivel serán atendidos por el Concejo Provincial de Huarí.

**Tercera:** El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva provincia de las autoridades judiciales correspondientes.

**Cuarta:** Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones a fin de disponer lo necesario para la realización de las elecciones municipales en la nueva provincia.

**Quinta:** Deróguese los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

**RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,**  
Presidente del Senado.

**DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,** Presidente de la Cámara de Diputados.

**ALBERTO GOICOCHEA ITURRI,** Senador Secretario.

**PEDRO BARDI ZENA,** Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla.**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.**

**LUIS PERCOVICH ROCA.**